

Lima, 20 de octubre de 1999

**Resolución S.B.S.
Nº 0943-99**

El Superintendente de Banca y Seguros

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución SBS Nº 895-98 del 01 de setiembre de 1998 se aprobó el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, en adelante Manual de Contabilidad;

Que, dicha Resolución dispuso la vigencia del Manual de Contabilidad a partir del 01 de enero del año 2000, dejando sin efecto desde esa misma fecha al Plan de Cuentas para Instituciones Financieras aprobado mediante Resolución SBS Nº 1256-92 del 23 de octubre de 1992 y a sus normas modificatorias y/o complementarias, en adelante, Plan de Cuentas;

Que, posteriormente, mediante Resolución SBS Nº 334-99 del 07 de mayo de 1999, esta Superintendencia aprobó la prórroga de entrada en vigencia del Manual de Contabilidad a partir del 01 de Enero del 2001, conjuntamente con la correspondiente extensión de la vigencia del Plan de Cuentas, excepto para aquellas empresas que se encuentren en condiciones de adecuar sus sistemas contables e informáticos en el presente ejercicio y, en consecuencia, puedan aplicar el Manual de Contabilidad a partir del 01 de enero del año 2000;

Que, el literal a) del artículo cuarto de la Resolución SBS Nº 334-99 dispuso que las empresas que puedan aplicar el Manual de Contabilidad a partir del 01 de enero del año 2000, deberán elaborar y presentar a esta Superintendencia a partir del 30 de setiembre del año 1999, los Estados Financieros, Anexos y Reportes de acuerdo al Catálogo y formatos establecidos tanto en el Manual de Contabilidad, como en el Plan de Cuentas, vigentes a la fecha de su presentación;

Que, esta Superintendencia ha considerado conveniente actualizar el Catálogo, Estados Financieros, Normas de Agrupación, Anexos y Reportes Complementarios contenidos en el Manual de Contabilidad, con la finalidad de adecuarlos a la normatividad emitida por esta Superintendencia con posterioridad a la aprobación del indicado Manual de Contabilidad;

Que, el Manual de Contabilidad rige para las empresas de operaciones múltiples, empresas de arrendamiento financiero, empresas de factoring y otras que expresamente señale esta Superintendencia, en adelante empresas;

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Banca y de Asesoría Jurídica, así como por la Gerencia de Estudios Económicos; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7, 9 y 13 del artículo 349º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley Nº 26702, modificada por la Leyes Nº 27008 y Nº 27102;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la actualización del Catálogo, Estados Financieros, Normas de Agrupación, Anexos y Reportes Complementarios contenidos en el Manual de Contabilidad aprobado mediante Resolución SBS N° 895-98 del 01 de setiembre de 1998, de acuerdo a los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución y que se detallan a continuación:

- a) Numeral 3 del literal B “Alcances”, del Capítulo I “Disposiciones Generales” (Anexo I).
- b) Literal J “Nomenclatura de Cuentas para las Empresas del Sistema Financiero y Entidades Relacionadas”, del Capítulo I “Disposiciones Generales”(Anexo II).
- c) Literal D “Modelos de Estados Financieros y Balance de Comprobación de Saldos”, del Capítulo II “Estados Financieros de Presentación a la Superintendencia de Banca y Seguros y de Publicación”(Anexo III).
- d) Capítulo III “Catálogo de Cuentas”(Anexo IV).
- e) Capítulo V “Anexos y Reportes a los Estados Financieros”(Anexo V).

Artículo Segundo.- Prorrogar hasta el 31 de octubre del presente año, el plazo de elaboración y presentación de la información señalada en el literal a) del artículo cuarto de la Resolución SBS N° 334-99.

Artículo Tercero.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

MARTÍN NARANJO LANDERER
Superintendente de Banca y Seguros